



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, septiembre siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2023-00012-00

Referencia: Comisorio del Juzgado Segundo Civil Municipal de Armenia.

Auto sust. 02.10.20.115.270.30.0804

1

AUXÍLIESE Y DEVUELVA el despacho comisorio procedente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Armenia.

En virtud a la comisión conferida y con el fin proceder con la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 282-17422 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, se dispone a proceder a su **SECUESTRO**. Para tal fin, se subcomisiona; conforme al artículo 38 del C.G.P., al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO**, se **DESIGNA** como secuestre a James Solarte Vélez, con dirección física en la calle 6 # 6-53 de Palmira, correo electrónico jazsol60@hotmail.com teléfonos 3113121710 y 315462165. Se **ADVIERT**e al comisionado que sólo podrá relevar al auxiliar designado, por las razones expuestas en el C.G.P. y que **DEBERÁ** notificarle su nombramiento conforme lo estipula el art. 49 ibídem; además, que al momento de su posesión se le harán las previsiones y advertencias establecidas en la ley. Como honorarios en favor del secuestre por su asistencia a la diligencia **TÉNGANSE** los fijados por el comitente (nro. 2 exp.) en 8 SMDLV que deberá cancelar en el acto la parte demandante.

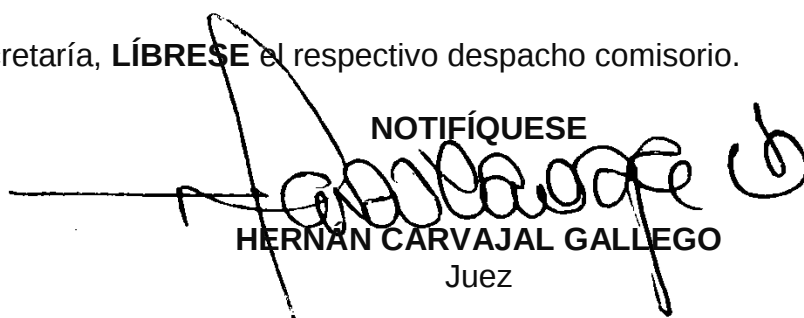
El subcomisionado al momento de la diligencia deberá cumplir la siguiente orden fijada por el comitente: De conformidad con lo dispuesto en los art. 595 y 596 del C.G.P. **DEBERÁ**:

- 1) identificar en debida forma a quien los atienda;
- 2) establecer a qué título tiene el inmueble; y
- 3) incorporar prueba de dicho título de tal forma que solamente se permitirá dejar el inmueble en depósito cuando se acrediten las condiciones del núm. 3 del art. 595 o del art. 596 del C.G.P.

El apoderado del demandante es el doctor Juan Carlos Zapara González, cuyos datos de contacto aparecen en el despacho comisorio que origina la subcomisión.

Se **ORDENA** que, una vez cumplida la comisión, el despacho comisorio sea devuelto a su lugar de origen, previa cancelación de su radicado.

Por secretaría, **LÍBRESE** el respectivo despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez